



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2496/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005207, Ent. N° 3832/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Consejo Directivo Central (CODICEN) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la Contratación Directa -a través de la Tienda Virtual de ARCE- de 600 Mini PC con sus monitores, al amparo del Convenio Marco N° 2/2019;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución de fecha 13/2/2019, el entonces Consejo Directivo Honorario de ACCE (hoy ARCE), autorizó el desarrollo y administración por parte de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información;

**2)** que por Resolución N° 2200/19 adoptada en Sesión de fecha 11/9/2019, este Tribunal acordó no formular observaciones al procedimiento del Convenio Marco N° 2/2019 para la Adquisición de Equipos Informáticos y Televisores, disponiendo que una vez dictada la Resolución de adjudicación del referido Convenio Marco por el Ordenador competente, debería remitirse copia de la misma, a sus efectos (Carpeta N° 2019-17-1-4128);

**3)** que por Resolución N° 114/2019 de fecha 25/9/2019, adoptada en ejercicio de atribuciones delegadas, el Director Ejecutivo de AGESIC, dispuso la adjudicación del llamado a los oferentes Abacus S.A., IDS Limitada, Nisul S.A., Paldir S.A., Sanquilco S.A. y Ziber S.A.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que si bien se previó que el referido Convenio Marco tendría una vigencia de 18 meses a partir de la fecha de su perfeccionamiento, la misma fue sucesivamente prorrogada por Resoluciones del Director Ejecutivo de AGESIC (en ejercicio de atribuciones delegadas) N° 10/021 del 3/3/2021 -modificada parcialmente por Resolución N° 17/021- y N° 77/021 del 30/9/2021, rigiendo el Convenio Marco hasta el 4/4/2022;

5) que en fecha 14/9/2021, la Dirección Sectorial de Tecnologías de Información y Comunicación solicitó la adquisición de 600 Mini PC y monitores a través del Convenio Marco N° 2/2019, suministro que será destinado a cubrir las necesidades de los centros de estudio de todos los desconcentrados, a la reposición y ampliación de las computadoras en aulas docentes, y al uso educativo para los alumnos como refuerzo y apoyo a las adquisiciones que hagan los propios desconcentrados. En dicha solicitud se estimó el gasto en \$ 22.302.000, que se imputará con cargo al Proyecto 930, destacándose las siguientes características del producto:

**5.1) Características técnicas:** a) Marca: HP (Hewlett Packard); b) Capacidad: 256 Gb; c) Monitor: LED widescreen de 24 pulgadas con conector HDMI; d) Memoria RAM 8 Gb; e) Mouse óptico; vi) Procesador Intel Core i3-8100; f) Sistema operativo incluido: Ubuntu 18.04.2 LTS; g) Garantía: 36 meses On Site

**5.2) Características comerciales:** (i) Proveedor: Abacus S.A.; (ii) Precio: U\$S 676,6 más IVA por unidad;

6) que en fecha 24/9/2021 la Unidad de Contrataciones informó que se corroboró con el proveedor (Abacus S.A.) la existencia del stock requerido y la entrega inmediata del mismo;

7) que en fecha 29/9/2021, la División Contabilidad Presupuestal informó que existe disponibilidad presupuestal por el monto de \$ 22.302.000 con cargo al Proyecto 930;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que constan en antecedentes los detalles de la compra a efectuar en la Tienda Virtual respecto del citado suministro, proyectándose adquirir 600 unidades por los precios unitarios ya referidos, que representan un monto global de U\$S 495.417,6 IVA incluido

9) que por Resolución N°2504/021 de Acta N° 35 de fecha 13/10/2021, el CODICEN resolvió autorizar la Contratación Directa N° 181/2021 realizada dentro del Convenio Marco N°2/2019 de la Tienda Virtual de ARCE, a favor de Abacus S.A., por un monto total de U\$S 495.417,60 impuestos incluidos, así como autorizar al Área Contabilidad Financiera a afectar la suma referida con cargo al Proyecto 930 y a realizar la liquidación y pago de las facturas a presentar por Abacus S.A.;

**CONSIDERANDO:** 1) que la adquisición se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 36 del TOCAF y 18 del Decreto N° 367/018, disposiciones que habilitan a los ordenadores competentes de los organismos públicos a comprar directamente, a través de la Tienda Virtual, los bienes y servicios incluidos en ella, contratando con las empresas comprendidas en el Convenio Marco respectivo, sin que ello se considere fraccionamiento artificial, previa intervención del gasto;

2) que el Convenio Marco que sirve de base a la presente contratación se encuentra vigente y no mereció observaciones por parte de este Tribunal;

3) que el artículo 19 del Decreto N° 367/018 de fecha 5/11/2018 preceptúa que las contrataciones que se realicen por el procedimiento de Convenio Marco, se formalizarán con la notificación de la orden de compra, previamente autorizada por el Ordenador del gasto competente, generada desde la Tienda Virtual;

4) que conforme lo anterior, el procedimiento remitido y el gasto resultante del mismo, no merecen objeciones legales;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 495.417,60 impuestos incluidos, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

  
Dr. Matias Consonni De León  
Adscripto a la Secretaria General